

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 96.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SECCION DE FOMENTO.

D. Fernando Guerrero Schotk, vecino de Adra, de profesión comerciante y de 34 años de edad, ha presentado á las 3 horas 15 minutos de la tarde del día 27 de Enero último una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «D. Juan Tenorio,» de mineral plomizo, sita en el parage llamado de las Medinas, terreno de la propiedad de Manuel Ledesma, término de Fuente Obejuna, lindante al Poniente y Sud con terrenos del mismo, Levante herederos de Marcelina Rabanera y Norte herederos de Juan José García, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida un pozo maestro de bastante profundidad que hay en dicho parage y que distará de un cortijo arruinado que existe al Levante unos 30 metros, y de una escavacion hecha en un filon plomizo al N. como de un metro de profundidad unos veinte metros; desde dicho punto de partida se dirigirá una visual á Poniente al cerro del Misal, y otra al cerro del Castillo, á unos ciento setenta grados Norte: desde el expresado punto de partida se medirán cuatrocientos metros al S., doscientos al N., ciento á E. y ciento á O., en cuyo perímetro se comprende la mica que se tituló «Santa Inés» ó que por tal nombre se conoce abandonada hace mas de veinte años.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 30 de Enero he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 1.º de Febrero de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 97.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán disponer que por los empleados de Seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de las tres caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del señor Alcalde de Palma del Rio, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisicion.

Córdoba 5 de Enero de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.
Señas.

Un caballo negro, calzado de los pies y de una mano, lucero, cerrado y con marca.

Otro castaño con marca, cerrado y con un esperabán.

Y el otro tambien castaño, menos de marca y de cinco á seis años.

Num. 105.

Seccion de Fomento.

D. José Viguera, vecino de esta capital, á nombre de D. Guillermo Dorry Dorring, residente en Málaga, ha presentado á la una de la tarde del día primero del actual una solicitud de registro de 32 pertenencias de la mina titulada «La Tercera,» de mineral carbon, sito en el parage nombrado quinto de los Torilejos, dehesa de Ventilla, terreno de la propiedad de D. Nicolás María Echevarria, término de Hornachuelos, lindante al N. con el quinto de los Llanos, del mismo dueño, por Poniente con el rio del Sotillo, por Levante con el quinto de la Segoviana, del mismo dueño, por el Sur con tierras de labor de D. Antonio Espinola, vecino de la Granja de Torre Hermosa, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata que tiene un metro de profundidad en cuadro sobre el borde de un regato á su rumbo N. Dicho regato suelta las aguas de las lluvias que toma en el charco nombrado Hamorife que está en el mismo borde del rio del Sotillo, distando la calicata de dicho charco y á su rumbo O. sobre 220 metros; desde la calicata se medirán al N. 20 grados, N. 200 metros; al O. 20 grados, S. 200 metros; al E. 20 grados, N. 600 metros; al S. 20 grados, E. 200 metros, formando un conjunto de 320.000 metros cuadrados de superficie.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 1.º del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases ge-

nerales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 3 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 106.

Seccion de Fomento.

D. Miguel Coca, vecino de esta capital, de profesión comerciante, habitante en la calle de Ayuntamiento núm. 6, á nombre de Jerónimo Villa, residente en Azuaga, ha presentado á las 12 de la mañana del día 1.º del actual una solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina titulada «Los dos Amigos,» de mineral plomo argentífero, sito en la dehesa llamada las Carujas, y sitio llamado Solanas del cerro Pelado, terreno de la propiedad de D. Antonio de Peña, término de Fuente Obejuna, lindante al P. y Mediodia con tierras de D. Francisco Gomez, por el Saliente con D. José Ortega y por el N. con terrenos de D. Antonio Peña, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un minado antiguo tapado distante próximamente como 300 metros de un arroyo llamado Berrocal; se medirá al Mediodia 400 metros, al P. 100, al N. 100 y al Saliente 100.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 1.º del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 3 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Sección de Fomento. — Negociado quinto. — Minas.

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo nacional de ingenieros de minas al servicio de esta provincia en los días y términos municipales que en la misma se espresan.

N.º del expediente	Nombre de la concesion.	Clase del mineral.	Nombre del interesado.	Representante.	Clase de operación.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
DEL 17 DE FEBRERO AL 24 DEL MISMO.									
1110	Almazor 2.º	Plomo.	D. Antonio Molina.	D. Diego de Raya y Furiel.	Demarcacion.	Cerro de las Miailas.	Fuente Obejuna.		
1105	María.	Idem.	D. Pedro Payan y Fresneda.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Id.	Cruz del Fraile en la haza de la Caridad.	Id.		
1108	San Emilio.	Idem.	Id.	Id.	Id.	En las Medinas, terreno de Manuel Ledesma.	Id.		
1148	San Pedro.	Idem.	D. Guillermo Dorr y Dorring.	D. Rafael Viguera.	Id.	Cerro del Castillo de las Alvarizas.	Id.		
DEL 25 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO.									
1123	El Bombo.	Plomo.	D. Pedro Payan Fresneda.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Demarcacion.	Corujas, terreno de don Antonio Peñas.	Fuente Obejuna.		
1146	La Abundancia.	Idem.	D. Gabriel Partido y Martin.	Id.	Id.	Id.	Id.	Al N. El Bombo.	D. Pedro Payan Fresneda
1134	Santa Luisa.	Idem.	D. Mauricio Lopez Robert.	D. Rafael Espejo y Dueñas.	Id.	Arroyo de la Zarza.	Id.	Al O. El Infierno.	D. Juan de Vicente Hedo.
4124	La Providencia.	Idem.	D. Perfecto Rodriguez Castillejo.	Id.	Id.	Arroyo de las Posadillas.	Id.	Al N. Registro	D. Perfecto Rodriguez
1137	La Andaluza.	Idem.	D. Mauricio Lopez Robert.	Id.	Id.	Id.	Id.	Providencia.	Castillejo.
DEL 5 DE MARZO AL 12 DEL MISMO MES.									
1138	La Madrileña.	Plomo.	D. Mauricie Lopez Robert.	D. Rafael Espejo y Dueñas.	Demarcacion.	Arroyo de las Posadillas.	Fuente Obejuna.	Al S. Mina Pro	D. Perfecto Rodriguez
1430	Rica Andaluza.	Idem.	D. Guillermo Dorr y Dorring.	D. José de Viguera y Espejo.	Id.	Cañada Ique.	Id.	videncia.	Castillejo.
1114	N.º S.º de Granada 2.º	Carbon.	D. Luis Fernandez y Martio.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Id.	Dehesa de la Solana.	Espiel.	Al N. Mina La	D. Luis Fernandez y Martin.
1413	La Concordia.	Idem.	Id.	Id.	Id.	Id.	Espiel.	Estrella.	
DEL 13 DE MARZO EN ADELANTE.									
1415	San José.	Carbon.	D. Luis Fernandez y Martin.	D. Manuel Enriquez y Enriquez.	Demarcacion.	Dehesa de la Solana.	Fuente Obejuna.	Al S. Mina La	D. Luis Fernandez y Martin.
1420	La Estrella.	Fosfato calizo.	D. Saturnino Martin Moreno.		Id.	Solana de Nava-Obejo.	Espiel.	Estrella.	

NOTA. Los dueños de registros ó minas no citadas en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir dentro de los plazos marcados á fin de facilitar los datos necesarios para la liquidación de sus concesiones y exposición de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Córdoba 3 de Febrero de 1875. — El Ingeniero Jefe, Eduardo Furdinier.

Lo que he dispuesto insertar en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Sección de Intervención.

Vencimiento de plazos en el mes de Agosto de 1874.

Relación expresiva de los vencimientos de plazos de fincas desamortizadas durante el mes de Agosto de 1874, y que se encuentran por satisfacer.

Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Nombre del comprador.	Su vecindad.	Fecha del vencimiento.	Plazo.	Cantidad. Ptas. Ct.
736	Urbana.	Clero.	D. José Ocaña Pastor.	Cabra.	7 Agosto 1874	9.º	150 »
739	Id.	Id.	D. Andrés de Tienda y Luque.	Cabra.	8 idem.	9.º	10 »
869	Id.	Id.	D. Francisco Sabau.	Lucena.	13 idem.	9.º	51 25
741	Rústica.	Id.	D. Juan Manuel Criado.	Montoro.	2 idem.	9.º	37 50
744	Id.	Id.	D. Pedro Avila Valverde	Adamuz.	2 idem.	9.º	26 50
734	Id.	Id.	D. Juan Manuel Criado.	Montoro.	2 idem.	9.º	15 25
1131	Id.	Id.	D. Francisco Carmona y Alba.	Lucena.	4 idem.	9.º	102 50
1123	Id.	Id.	D. Antonio Fustegueras y Casas.	Lucena.	22 idem.	9.º	25 »
1119	Id.	Id.	El mismo.	Lucena.	24 idem.	9.º	125 »
1683	Id.	Id.	D. Francisco Herruzo y Moreno.	Villan.º de Córdoba.	24 idem.	9.º	140 »
1676	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	24 idem.	9.º	12 75
985	Id.	Id.	D. José María Cabezas.	Lucena.	9 idem.	8.º	55 13
968	Id.	Id.	D. Pascual Roldan.	Lucena.	16 idem.	8.º	53 13
743	Id.	Id.	D. Juan de Dios Lopez.	Córdoba.	29 idem.	8.º	6 38
294	Id.	Id.	D. Manuel Maldonado.	Aguilar.	9 idem.	5.º	28 81
2044	Id.	Id.	D. Manuel de Torres.	Priego.	17 idem.	5.º	81 25
937	Id.	Id.	D. José Tortosa y Tellez.	Córdoba.	3 idem.	4.º	90 »
525	Id.	Id.	D. Juan Antonio Fernandez.	Bujalance.	17 idem.	4.º	106 37
2223	Id.	Id.	D. Alfonso Torres y Moreno.	Torrecampo.	28 idem.	4.º	7 40
1450	Id.	Id.	D. José Lopez Caballero.	Alcaracejos.	4.º idem.	2.º	10 50
Censo.	Rústica.	Clero.	D.º Concepcion Escamilla.	Cabra.	3 idem.	5.º	98 50
Id.	Id.	Id.	D. José Ruiz Algar.	Lucena.	7 idem.	3.º	96 39
875 4.º	Rústica.	Propios.	D. Francisco María Vizcaino.	Hinojosa.	28 idem.	9.º	108 75
872 2.º	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	28 idem.	9.º	97 »
741 185	Id.	Id.	D. Pedro Higuera.	Villan.º de Córdoba.	1.º idem.	8.º	1425 75
741 186	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1.º idem.	8.º	675 25
741 186	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1.º idem.	8.º	650 25
741 187	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1.º idem.	8.º	650 25
741 188	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1.º idem.	8.º	650 25
741 189	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	1.º idem.	8.º	625 25
741 395	Id.	Id.	D. Alfonso Blanco.	Añora.	19 idem.	8.º	998 75
741 392	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	19 idem.	8.º	1062 50
741 393	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	19 idem.	8.º	1062 50
741 398	Id.	Id.	D. Alfonso Blanco y Galan.	Dos Torres.	26 idem.	8.º	950 »
741 396	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	26 idem.	8.º	100 »
3323	Id.	Id.	D. Juan de Dios Castillejo.	Villa del Rio.	29 idem.	4.º	660 »
3322	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	29 idem.	4.º	600 50
3321	Id.	Id.	El mismo.	Idem.	29 idem.	4.º	580 »

Córdoba 1.º de Febrero de 1875.—El Jefe de la Administración económica, José Muñoz.

Núm. 100.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Circular.

Sección de Administración.

La Dirección general de contribuciones é Intervención general de la Administración del Estado di-

cen á esta Administración de mi cargo con fecha 28 de Enero último, lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estos centros Directivos, con fecha 19 del actual, la orden siguiente.

Ilustrísimo Sr.: En vista de lo expuesto por ese Centro Directivo é Intervención general de la Administración del Estado en el expediente instruido por virtud del decreto de 19 de Agosto próximo pasado, que impuso el recargo de

8 por 100 sobre las cuotas de la Contribucion Industrial y de Comercio del presente año económico, con destino á los fondos municipales de los Ayuntamientos que lo soliciten; el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, se ha servido autorizar á esa Direccion é Intervención general para que, no obstante lo prevenido en las reglas ya circuladas sobre el particular, se adicione como disposicion general, que puede entregarse el recar-

go correspondiente á los Ayuntamientos que, de acuerdo con el Banco de España, soliciten recibirle directamente de los recaudadores, bajo su responsabilidad y mediante recibos autorizados por el Depositario de fondos municipales, con el V.º B.º del Alcalde respectivo, cuyos recibos serán admitidos á la delegacion del Banco por la caja de la Administración Económica, como efectivo metálico, por cuenta de la recaudacion del recargo municipal, con obligacion de formalizar á la vez la data correspondiente del pago al Municipio acreedor, que se justificará uniendo al mandamiento respectivo el recibo ó recibos de su razon.

De orden del Ministerio-Regencia lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Al trasladar á V. S. para los efectos correspondientes la inserta orden, estos Centros generales han acordado prevenirle.

1.º Que procure dar á dicha disposicion la publicidad debida, insertándola en el «Boletín Oficial» de esa provincia y haciendo saber á los Ayuntamientos que hayan utilizado el recargo autorizado sobre la Contribucion Industrial y deseen recibir directamente del Banco de España lo que les corresponda, que deben solicitarlo oficialmente de esa Administración Económica.

2.º Que, en vista de las reclamaciones oficiales que presenten los Ayuntamientos, expida esa Administración las órdenes oportunas á la delegacion del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones, autorizándole para que entregue, en la forma que dispone la orden inserta, las cantidades de la recaudacion del recargo que á cada Ayuntamiento corresponda.

Y 3.º Que, para evitar abusos que pudieran cometerse á la sombra de la autorizacion concedida, adopte por su parte esa Administración Económica las medidas que juzgue más eficaces, para que en ningun caso se perjudiquen los intereses de la Hacienda.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes que tengan solicitado en tiempo oportuno el recargo del 8 por 100 sobre las cuotas de la contribucion Industrial del corriente año económico, previniéndoles que para recibir directamente del Banco de España la parte de referido 8 por 100 que les corresponde, han de solicitarlo antes oficialmente de esta Administración.

Córdoba 3 de Febrero de 1875.
El Jefe Económico, José Muñoz.

Núm. 104.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas en despacho telegráfico fecha 29 de Enero último dice á esta Administracion lo siguiente:

«La Gaceta de hoy contiene el decreto permitiendo á los espendedores de tabacos habanos tener abiertos sus establecimientos hasta el veinte y ocho de Febrero.»

Lo que se publica para conocimiento del público é interesados en cumplimiento de la citada orden, la cual espresa tambien que subsisten todas las demás disposiciones dictadas.

Córdoba 3 de Febrero de 1875.
—P. O., José Baez.

Núm. 102.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas dice á esta Administracion con fecha 22 de Enero último lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del actual lo siguiente:

—Ilmo. Sr.—Visto el expediente instruido en esa Direccion con motivo de las modificaciones que en virtud de lo establecido en el decreto de 6 del corriente deben sufrir los efectos timbrados. Considerando que los efectos que hoy circulan no pueden retirarse interin no haya otros con que sustituirlos; y considerando asimismo que esta reforma no puede tener lugar sobre todo en el papel sellado dentro del corriente año, ya porque la Fábrica del Ramo no está preparada para una nueva labor, ya porque el llevarla á cabo anulando la que está en curso originaria gastos de consideracion y perturbaria notablemente los trabajos que muy en breve deben ejecutarse para el consumo de 1876, tanto de la Península como de Ultramar; el Ministerio Regencia del Reino se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E. Primero: Que el papel sellado y de oficio y los sellos sueltos para Pólizas de seguros que se emitieron en primero del corriente mes, continúen usándose hasta terminar el año actual. Segundo: Que no se den á la venta los sellos de giro que se han elaborado para sustituir á los que hoy circulan. Y Tercero: Que en el plazo mas breve posible se retiren los demás documentos timbrados que están en uso y se sustituyan por otros que ostenten, bien el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XII, bien las coronas, escudos ó emblemas que en armonía con lo que establece el re-

ferido decreto de seis del que rige estime conveniente esa Direccion general. De orden del mismo Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia en la parte que le corresponda y á fin de que se publique dicha orden en el «Boletín oficial» de esa provincia para conocimiento del público.»

Y en cumplimiento de dicha orden se inserta en el mencionado periódico oficial.

Córdoba 3 de Febrero de 1875.
—P. O., José Baez.

ANUNCIOS.

Venta de naranja

En la Administracion de la Excm. Señora doña Carmen Barradas de Saavedra, Marquesa viuda que fué de Villaseca, en Córdoba Plazuela de D. Gomez núm. 2, se oyen proposiciones á la venta del esquilmo de naranja pendientes en la huerta de la Hacienda de Moratalla, y en la misma por el guarda mayor.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco.
4-3

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, en cuadernada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Fafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,»

Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.